

MEMORÁNDUM No. 208-UTAIP-2021

PARA KEYDI ANDINO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA

DE SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ
OFICIAL DE TRANSPARENCIA | OIP
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA LUNES, 05 DE JULIO DEL 2021

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus honorables funciones.

Por este medio me es grato dirigirme a su persona en mi condición de Oficial de Información Pública, de esta Secretaría de Estado en esta oportunidad para solicitarle la Información de Oficio que su unidad administrativa genera o custodia para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente **DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021,** misma que detallo a continuación:

- 1) matriz de las COMPRAS MENORES (en los nuevos formatos establecidos por el IAIP) realizadas en el mes por medio del PORTAL DE HONDUCOMPRAS y su respectiva orden de compra firmada y sellada, hasta el mes
- 2) matriz de las compras (en los nuevos formatos establecidos por el IAIP) realizadas en el mes por medio del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE HONDUCOMPRAS, su respectiva orden de compra firmada y sellada y el F01 de comprobante de pago, hasta el mes
- 3) Detalle y toda la información relacionada de las licitaciones públicas y privadas iniciadas, seguimientos y/o finalizadas hasta el mes indicado
- 4) Fotocopia digital (escaneada) de los contratos de consultores, asesores realizados con fondos externos e internos, hasta el mes indicado
- 5) Cuadro resumen de todos los concursos, contratos, consultorías (en los nuevos formatos establecidos por el IAIP) de enero a indicado
- 6) Fotocopia física / digital de todos los contratos por servicios y/o consultorías o asesorías realizadas, hasta el mes indicado
- 7) Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento, Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación entre la SGJD y otras instituciones nacionales e internacionales.

Dicha información deberá ser remitida a esta unidad a Dicha información deberá ser remitida a esta unidad a **MÁS TARDAR EL DÍA VIERNES, 09 DE JULIO DEL AÑO 2021.**, al correo electrónico transparencia.sgid.hn@gmail.com. Lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y Lineamientos emitidos por el IAIP. EL DOCUMENTO ENVIADO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, PUESTO Y SELLO LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA UNIDAD. **EN EL CASO DE NO HABER EXISTIDO PROCESOS DE UNO O NINGUNA DE LA INFORMACIÓN ANTERIOR ANTES SOLICITADO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO VÍA MEMORÁNDUM,** y enviarlo al correo electrónico antes detallado.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de la LTAIP. **LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.**

NOTA: EL INCUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS SERÁ SUJETO A SANCIÓN POR EL IAIP, EN BASE AL REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Sin embargo, enviar una respuesta en destiempo es una causa atenuante por lo cual la sanción podría ser menor a la indicada en el reglamento de sanciones. El IAIP a quien sanciona es a la máxima autoridad de la institución en este caso al Sr. ministro, Por lo que se requiere que dicha respuesta sea enviada el día de hoy jueves 03 de diciembre del 2020, para enviar la respuesta al ciudadano.

ENLACES: 20140312 ACUERDO IAIP SE.007.2014 LA GACETA NO. 33377
REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: [HTTPS://CUTT.LY/EHVWQ90](https://cutt.ly/EHVWQ90)

CC: Archivo

MEMORANDUM
No-333-SGJD-UCE-2021

PARA: SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ
OFICIAL DE TRANSPARENCIA/OIP
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DE: KEYDI ANDINO
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA

FECHA: VIERNES 9 DE JULIO DE 2021



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus honorables funciones.

En respuesta al Memorándum 208-UTAIP-2021, referente a la información que se genera en la Unidad de Cooperación Externa, a través de la Gerencia Administrativa 10 con el fin de actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal único de Transparencia del IAIP **NO REALIZÓ:**

1. Compras en el mes de junio del año en curso por medio del catálogo electrónico Honducompras.
2. Licitaciones públicas y privadas iniciadas, seguimientos y/o finalizados hasta el mes de junio del año en curso.

En relación a los Concursos, contratos, asesorías y consultorías de enero a junio del año 2021. Es importante recalcar hay 7 procesos en evaluación, 9 procesos desierto y 6 procesos adjudicados. Se adjunta en cuadro anexo (en los nuevos formatos establecidos por el IAIP) el detalle de los mismos que se encuentran en estado de evaluación. Adjunto la resolución de adjudicación de los procesos y le informo que los contratos de los mismos se encuentran en proceso de firma por los adjudicados y el Secretario General; mismos que serán remitidos a su Unidad una vez finalice el proceso de firma.

Los procesos adjudicados son los siguientes:

1. CM-22-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
2. CM-24-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
3. CM-27-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
4. CM-33-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
5. CM-35-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
6. CM-39-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA COMISION ECONOMIA NARANJA.

Nosotros: **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial con identidad No.0501-1963-06711, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo No.21-2016 del 03 de marzo del 2016 modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 quien para efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará **"SGJD"**; y **LORENZA DURÓN**, mayor de edad, abogada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad 0801-2001-11005, actuando en condición de comisionada de la Comisión Naranja, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM-79-2018, reformado, y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Mutua se denominará **"LA COMISIÓN"**; ambos en uso de nuestras facultades legales, libre y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CONSIDERANDO que la SGJD es la institución gubernamental que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la república, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general. Siendo uno de sus objetivos estratégicos: Promover la gobernabilidad y el desarrollo local con participación ciudadana y transparencia mediante la generación de capacidades en el territorio nacional.

CONSIDERANDO que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización tiene dentro de sus competencias la regulación de los espectáculos públicos y de los medios de comunicación social por cualquier medio, sean estos hablados, escritos, televisados y el uso de las redes sociales, con el objeto de proteger la niñez, la juventud, la salud pública, el orden público y los derechos constitucionales de las personas al honor, la intimidad personal y su propia imagen;

CONSIDERANDO que la Economía Naranja, es el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual; es evolución del sector creativo, oportunidad para tomar en cuenta el talento de otros, intercambiar ideas y dar vida a un producto completamente innovador y lleno de valor intelectual.

CONSIDERANDO que la Comisión Naranja busca la promoción y el desarrollo de las industrias creativas, como generadoras de oportunidades laborales y económicas.

CONSIDERANDO que los eventos y creaciones artísticas, así como la producción nacional distinguida por su propiedad intelectual, forman parte del acervo cultural de un país, cuyo impulso genera un impacto en su imagen y crecimiento económico.

CONSIDERANDO que las Partes comparten compromisos similares y acuerdan que el objetivo del presente convenio es apoyar a las asociaciones de productores y artistas nacionales, la creatividad, la habilidad y el talento para fomentar su desarrollo y su aporte a la economía nacional.



ARTICULO 1: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Establecer un marco de cooperación que impulse políticas y marcos regulatorios favorables, así como estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y creativas en diversos municipios del país en los que se destaque la producción, las creaciones y manifestaciones artísticas y culturales nacionales.

Objetivos Específicos

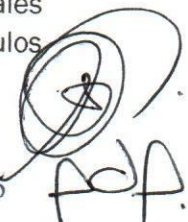
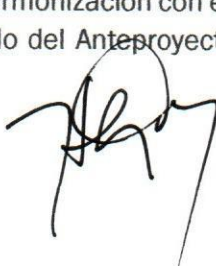
1. Promover las iniciativas culturales y proyectos creativos mediante la implementación de procesos de desarrollo y la creación artística local, que fomentan el intercambio creativo y la diversidad cultural y étnica.
2. Desarrollar programas y apertura de espacios de diálogo intercultural, en que participen terceros para beneficio de la ciudadanía.
3. Incorporar a los creadores y emprendedores de la vida cultural a las dinámicas de desarrollo local y nacional, a fin de que promuevan la cultura en sus múltiples expresiones.
4. Establecer un plan de promoción, difusión y apoyo a los artistas nacionales que incorpore a los agentes creativos hondureños y las redes culturales regionales, incentivando el proceso de creación artística local.

ARTICULO 2: COMPROMISOS DE LA SGJD

- a. Apoyar en el fortalecimiento a los grupos y asociaciones nacionales en los procesos de planificación y ejecución de actividades relativas al desarrollo artístico y cultural.
- b. Coordinar acciones para la implementación de estrategias de apertura local de espacios públicos para actividades e iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales en los municipios, a través de las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDEL) que impulsen la creación de eventos artísticos.
- c. Contribuir a la promoción de los emprendimientos y actividades artísticas de la cultura tradicional hondureña en especial de las poblaciones indígenas y afrohondureñas, impulsadas desde el gobierno central.
- d. Impulsar iniciativas de Ley para el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el país.
- e. A partir del mapeo de asociaciones civiles de productores y artesanos legalmente constituidas, generar registros de propiedad intelectual.

ARTICULO 3: COMPROMISOS DE LA COMISIÓN NARANJA

- a) La Comisión Naranja gestionará la contratación de un Consultor experto, como aporte de la Cooperación Técnica No Reembolsable, para la armonización con estándares internacionales y buenas prácticas que la SGJD está formulando del Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos.



- b) Contribuir a establecer espacios de diálogo, negociación y socialización entre los principales representantes del sector artístico y creativo del país, así como otros sectores claves sobre los programas o proyectos que apoyen las políticas culturales.
- c) Impulsar normativas en torno al crecimiento de las MYPIMES, que regulen la producción, difusión y consumo de bienes y servicios creativos, cuyo valor este protegido por los derechos de propiedad intelectual.
- d) Apoyo en la promoción del crecimiento económico y el desarrollo inclusivo con base en la innovación que promueva la diversidad cultural y el desarrollo humano.
- e) Contribuir al fortalecimiento de la propiedad intelectual en el país mediante la generación de información para su socialización en el territorio.
- f) Colaborar en los esfuerzos por desarrollar campañas de publicidad y branding basados en la identidad y la producción local.

ARTICULO 4: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a. Conformar un Comité Técnico del Convenio (CTC) el cual estará integrado por representantes de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y de la Comisión Naranja: Por parte de la SGJD, un representante de la Dirección de Cooperación Externa y uno de la Dirección de Desarrollo Económico Local, por parte de la COMISION, las comisionadas.
- b. El enlace de toda comunicación entre la SGJD y la COMISIÓN es el representante de la Dirección de Cooperación Externa, la cual se compromete a comunicarle toda acción a las partes.
- c. Coordinar con todas las instancias gubernamentales que se relacionen y/o vinculen con el ámbito cultural.
- d. Incluir, conjunta e individualmente, los resultados más relevantes de este convenio, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, asambleas, redes sociales, foros, etc.
- e. Fomentar la constitución de entidades de creación artística y cultural, impulsando la creación de un registro público de las mismas.
- f. Incluir en la planificación operativa anual el seguimiento del presente convenio.

ARTICULO 5: CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- a. Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.
- b. Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Convenio se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Convenio y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

- c. Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar el avance de las actividades realizadas en virtud de este Convenio y planificar futuras actividades.
- d. Cada una de las Partes podrá invitar a las otras partes a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

ARTICULO 7: APLICACIÓN DEL CONVENIO

- a. El presente Convenio Marco no conlleva implicación financiera para ninguna de las Partes, en el caso que el desarrollo de las distintas actividades implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, mediante acuerdo por escrito, se podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.
- b. Sólo se podrá revelar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la propietaria de la información por escrito y legalmente autorizado por su representante legal o por su apoderado general. Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: (a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. (b) La que no sea de fácil acceso, y (c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: (a) Cuando la otra Parte tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; y, (b) Cuando la información recibida sea de dominio público.
- c. Propiedad Intelectual: Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada. La propiedad intelectual que se derive de las actividades del presente Convenio Marco será propiedad de AMBAS PARTES, o según acuerden las Partes en un convenio específico cuando sea pertinente, que deberá ser suscrito antes del inicio de las acciones.
- d. Uso de Nombre o Distintivo: La utilización del nombre o distintivos respectivos por cada una de las Partes o por ambas en común, exigirá su previo consentimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad o de comunicación institucional de cada Parte.
- e. El convenio específico que se suscriba para el desarrollo de las actividades o proyectos en conjunto determinará el uso de los nombres o distintivos de las Partes. La forma de su utilización debe hacerse constar a través de un "acuerdo de visibilidad".

ARTICULO 8: USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

- a. Se autoriza el uso del nombre, abreviaturas, el emblema o los distintivos de cada Parte, en actividades relacionadas a este Convenio respetando los manuales de uso de marca de las partes.
- b. Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

ARTICULO 9: DURACION DEL CONVENIO

La cooperación propuesta en virtud del presente Convenio no es exclusiva y tendrá una vigencia a partir del 14 de junio 2021 al 26 de Enero del 2022 a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con Treinta (30) días hábiles de antelación a la otra Parte.

ARTICULO 10: RESCISIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACION DEL CONVENIO

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

En caso de existir irregularidades en la ejecución del convenio o si se comprueba la sospecha de este extremo, cualquiera de las partes podrá suspender de inmediato la implementación de este, completa o parcialmente, hasta que los asuntos que dieron origen a la suspensión sean aclarados y la parte que suspende decida reasumir la implementación. El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a. Mutuo consentimiento.
- b. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
- d. En caso de que una de las partes decida finalizarlo deberá comunicarlo a la otra por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado y se estén ejecutando en el marco del presente documento.

En caso de rescisión de este Convenio, las actividades que estén en ejecución se deberán desarrollar hasta finalizar su propósito.

PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes en cualquier momento, mediante consenso e intercambio de notas oficiales mismas que se anexarán al original y formarán parte integral del mismo. Notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice al presente Convenio.

ARTICULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surja de la interpretación, ejecución, desarrollo, modificación, resolución y/o efectos derivados de la ejecución de este Convenio de Cooperación las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos conciliatorios, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios y será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de 'LAS PARTES' y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión, conforme a lo estipulado en la ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras.

ARTICULO 12: DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

- a. El presente Convenio y documentos de proyecto relacionados con él, constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Convenio ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Convenio no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

- b. Nada de lo dispuesto en este Convenio se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.
- c. Todas las notificaciones que las Partes deban enviarse en relación con el presente Convenio de cooperación mutua se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas y con el respectivo acuse de recibo.

ARTICULO 13: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes aceptan todas las condiciones y obligaciones establecidas en cada uno de los artículos estipulados en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. La firma del presente convenio no confiere a LAS PARTES exclusividad alguna. En consecuencia, cada una de LAS PARTES podrá celebrar otros convenios para los fines que estimen convenientes.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del San Antonio de Cortes, a los catorce días del mes de junio de 2021.

**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD)**



Héctor Leonel Ayala Alvarenga
Secretario de Estado

**POR COMISION ECONOMIA
NARANJA:**

Lorenza Durón
Coordinadora Comisión

TESTIGO DE HONOR:



Santos Antonio Murillo
Alcalde San Antonio de Cortés

Los procesos Desiertos son los siguientes: (se adjunta resolución)

- 1.CM-08-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 2.CM-09-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 3.CM10-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 4.CM11-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 5.CM18-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 6.CM23-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 7.CM25-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
- 8.CM31-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
9. COM001-SGJD-DPGL-2021

En cuanto a las compras menores por medio del Portal de Honducompras se adjunta cuadro anexo (en los nuevos formatos establecidos por el IAIP) con su respectiva orden de compra firmada y sellada con su respectivo F01

Los Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento, Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación entre la SGJD y otras instituciones nacionales e internacionales firmados en el mes de junio son: (Se adjunta archivo digital de cada uno)

1.Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Comisión Economía Naranja

2. Adendum # 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento a través del Fondo Hondureño de Inversión Social

3. Adenda al Pacto Municipal por una Vida Mejor

Agradeciendo de antemano su colaboración y atención a la presente.

Sin otro particular,

Cc: archivo

Centro Cívico Gubernamental, torre 2, Blvd. Juan Pablo II, esquina república de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centroamérica
Tel.: 2242-8161 ext. 19101 www.sgjd.gob.hn